

ORDENANZA N° 592/92
Crea banda de música municipal
Sanción: 25/06/92.

Art. 1º) CREASE LA BANDA DE MUSICA MUNICIPAL, dependiente de la Municipalidad de Río Grande.

Art. 2º) ASIGNESE el presupuesto necesario para el normal desenvolvimiento y funcionalidad de la Banda, correspondiente a la Secretaría de Asuntos Sociales.

Art. 3º) CONSIDERESE para el funcionamiento de la Banda la cantidad mínima de veintiséis (26) ejecutantes.

Art. 4º) Los integrantes de la Banda de Música Municipal revistarán en Planta Permanente, cualquiera fuera su situación de revista anterior, con los derechos y deberes que establece la Ley N° 22.140, sus decretos reglamentarios y modificaciones, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 5º) La incorporación de nuevo personal estará sujeta a las posibilidades financieras del municipio y a una previa evaluación musical por parte del Director de la Banda, con una mesa examinadora conformada por cuatro (4) músicos pertenecientes a la misma.

Art. 6º) La Banda de Música Municipal actuará de acuerdo a un cronograma establecido, en todos los actos que protocolarmente corresponda y en todos aquellos en que sea requerida su situación sin estar programados.

TITULO I
DEL LUGAR FISICO DE TRABAJO

Art. 8º) El lugar físico de trabajo deberá contar con las exigencias mínimas y primordiales para el desarrollo de actividades durante los ensayos, será amplio, acústico, bien iluminado con instalaciones sanitarias adecuadas y poseer el mobiliario apropiado para su funcionamiento.

TITULO II
DE LAS DEPENDENCIAS

Art. 9º) La Banda de Música Municipal dependerá directamente de la Secretaría de Asuntos Sociales, su situación escalafonaria se integrará con: un Director de Banda categoría 22, un segundo Maestro de Banda y demás integrantes que como mínimo se encuadrarán dentro de la categoría 13 en adelante.

TITULO III
DE LA VESTIMENTA

Art. 10º) El D.E.M., a través de la Secretaría de Asuntos Sociales proveerá a los integrantes de la Banda de Música, los uniformes adecuados para lugares cerrados y de abrigo cuando la actuación sea al aire libre.

Art. 11º) DE FORMA.